



Defensoría del Pueblo
Tetãygua Ñeipysyrõ

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

Asunción, 23 de septiembre de 2024

Nota UOC N° 40/2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos hacer referencia a las observaciones realizadas en el Llamado a LPN N° 02/2024 **CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS PARA LA FIO**; con ID N° 454.004, al respecto manifestamos lo siguiente:

OBSERVACION N° 1:

1. Datos de Licitación:

- **Cláusulas incompletas o datos insuficientes:** Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: La vigencia establecida en la cláusula vigencia del contrato no corresponde. Se solicita subsanar

RESPUESTA N° 1.1: *Al respecto se cumple en informar que hemos procedido a subsanar las fechas de la vigencia del contrato que sería del 28 de octubre de 2024 hasta 01 de noviembre de 2024.*

- **Periodo de Validez de la Garantía:** Se verifica que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas establecida en la presente contratación, no se adecua las Instrucciones a los Oferentes que requieren que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas permanezca válida cuanto menos por 30 días posteriores al período indicado en las DDL correspondiente a la validez de las ofertas, o del período prorrogado.

Comentario: Se observa la falta de carga del plazo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta en el SICP. Se solicita subsanar

RESPUESTA N° 1.2: *Al respecto se cumple en informar que hemos procedido a subsanar Validez de la oferta: 60 días, Garantía de mantenimiento de la oferta: 90 días.*

OBSERVACION N° 2:

2. Documentos del SICP

- **Contrato abierto:** En los casos en que se disponga la utilización del contrato abierto y, cuando las convocantes establezcan EETT iguales o similares a sus contratos anteriores, deberán adjuntar un reporte indicando el porcentaje de incidencia o la cantidad utilizada de cada ítem o sub-ítems de esos contratos ejecutados. Se solicita Resolución DNCP N° 4401/23 Art. 40 inciso i).

Falta documentaciones: Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente.

RESPUESTA 2.1: Resolución DNCP N° 4401/2023 Art. 40. Documentaciones, Inc. i) En los casos en que se disponga la utilización del contrato abierto y, cuando las convocantes establezcan EETT iguales o similares a sus contratos anteriores, deberán adjuntar un reporte indicando el porcentaje de incidencia o la cantidad utilizada de cada ítem o sub-ítem, de esos contratos ejecutados. La DNCP podrá solicitar requisitos adicionales, dependiendo del tipo de contratación a ser solicitado para la difusión de la convocatoria. *El mismo no aplica debido a que no existen antecedentes de este tipo de llamados en la Defensoría del Pueblo, debido a que es la primera vez que la Institución realiza un Congreso de esta envergadura.*

../...



Defensoría del Pueblo
Tetäygua Ñeipysyrö

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

Comentario: Se observa que la RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N. ° 248/2024 remitida no cuenta con la firma de la autoridad competente.

RESPUESTA 2.2: *Al respecto se cumple en informar que hemos procedido a subsanar.*

- **CDP insuficiente**

En el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del Órgano del Control Interno, conforme lo exige la normativa vigente.

RESPUESTA 2.3: *Al respecto se cumple en informar que hemos procedido a subsanar utilizando el CDP con las respectivas firmas correspondientes.*

Ing. Diana Fernández Vera

Dirección de la UOC